

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 22 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ASUNTO NO SOMETIDO A TRÁMITE ESPECIAL (ART. 368)
Demandante: JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA
Demandado: TEOFILO GUZMAN HERNANDEZ
Radicación: 736244089002-2023-00094-00

Auto: Responde solicitud

De acuerdo a la solicitud presentada por el Procurador judicial II Ambiental y agrario para el Tolima, Doctor Daniel Rubio Jimenez y al ser procedente su petición, se dispone que por secretaria se remita link del proceso de la referencia al correo informado en el memorial.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal stroke crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en abril 26 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4250e20a3b16aa61e7b3bbefd0d43f7f27158db35957b49a4d1dea5397e64054**

Documento generado en 22/04/2024 11:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>